



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0207-2024/MDV-ALC

Ventanilla, 24 de setiembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

El Memorando N° 115-2024/MDV-ALC y el Informe N° 2350-2024/MDV-GAF-SGRH de la Subgerencia de Recursos Humanos, respecto a la emisión del documento autoritativo que resuelva designar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, tiene por objeto establecer un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, asimismo, el artículo 2 de la ley antes referida, señala que los servidores civiles de las entidades públicas se clasifican en los siguientes grupos: Funcionarios Públicos, Directivos Públicos, Servidores Civiles de Carrera y Servidores de Actividades Complementarias;

Que, de acuerdo al numeral 6, literal c) del artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Gerente Municipal es el funcionario público de libre designación y remoción, cuyo acceso al Servicio Civil se realiza por libre decisión del funcionario que lo designa, basada en la confianza para realizar funciones de naturaleza política, normativa o administrativa;

Que, el artículo 180 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece la obligación de emitir la correspondiente resolución administrativa para la formalización del inicio del vínculo de los funcionarios públicos;

Que, la Ley N° 31912, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica, la respuesta ante la emergencia y el peligro inminente por la ocurrencia del Fenómeno El Niño para el año 2023 y dicta otras medidas; estableció en los artículos 60 y 61 disposiciones con relación a la vinculación al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de los funcionarios públicos y la contratación de servidores públicos de alto rendimiento de los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados;

Que, el numeral 60.1 del artículo 60 de la mencionada ley dispone, la vinculación de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales, y los gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, a partir del año 2024. Asimismo, el numeral 60.2 del artículo en referencia, señala que, los gobiernos locales priorizados son establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas según el presupuesto institucional autorizado en materia de inversiones en el respectivo año fiscal, a solicitud de la Autoridad Nacional del Servicio Civil. Además, el numeral 60.3 del artículo citado, establece que para la vinculación de funcionarios públicos a la que se refiere el numeral 60.1, los gobiernos regionales y los gobiernos locales priorizados deben emplear los perfiles de puestos definidos por la Autoridad Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000014-2023- SERVIR-PE, modificatorias y normas que la sustituyan;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0207-2024/MDV-ALC

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, resolvió entre otros, Artículo 1: Aprobar los criterios de dotación y de contraprestaciones de los/as servidores/as públicos de alto rendimiento contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial (FAG) regulado por el Decreto Ley N° 25650, en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la Resolución de Presidencia Ejecutiva antes aludida; Artículo 3: Aprobar los perfiles de puesto de los/as gerentes/as generales de los gobiernos regionales y de los/as gerentes/as municipales de los gobiernos locales priorizados, en el marco de la Ley N° 31912, conforme al Anexo N° 03 que forma parte integrante de la referida resolución; Artículo 9: Establecer que las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces en los gobiernos regionales y gobiernos locales priorizados, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos con base en la información y documentación presentada, para la vinculación de los gerentes generales regionales de los gobiernos regionales y gerentes municipales de los gobiernos locales priorizados, al régimen regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912;

Que, por la Resolución de Alcaldía N° 0205-2024/MDV-ALC de fecha 24 de setiembre de 2024, se dispuso, entre otros, dar por concluida, la disposición efectuada mediante Resolución de Alcaldía N° 0351-2023/MDV-ALC de fecha 11 de octubre de 2023, por la cual, se designó al Abogado Jorge Paul Cruzalegui Tello, en el cargo de Gerente Municipal, bajo el régimen laboral de la Ley N° 30057, en virtud de los resuelto por la Resolución de Alcaldía N° 021-2024/MDV-ALC; precisando que el último día laborable será el 24 de setiembre de 2024, agradeciéndole por los servicios prestados;

Que, del considerando precedente se colige que, a partir del 25 de setiembre de 2024, se encontrará vacante el cargo de confianza del Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla;

Que, a través del Memorando N° 115-2024/MDV-ALC de fecha 24 de setiembre de 2024, el Despacho de Alcaldía, en el marco de la Ley N° 31419, ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, remite el curriculum vitae del Abogado Ernesto Alejandro Granda Averhoff, candidato a Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de ser evaluado por la citada subgerencia;

Que, con el Informe N° 2350-2024/MDV-GAF-SGRH la Subgerencia de Recursos Humanos, traslada a la Secretaría General los actuados administrativos que justifican el cumplimiento de los requisitos del perfil, así como la verificación de inexistencia de impedimentos para la ratificación del Gerente Municipal de esta comuna municipal, según el Anexo N° 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, en el marco de la Ley N° 31912; considerando y concluyendo, entre otros lo siguiente:

- (...) se ha dado inicio al procedimiento para la designación del señor Ernesto Alejandro Granda Averhoff, en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, adjuntando copia del curriculum vitae documentado, para la evaluación de la persona propuesta respecto al cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N° 31419 y su reglamento, y en el Anexo N° 03, aprobado mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE.
- En tal sentido, esta subgerencia a través del presente documento informa que ha verificado el cumplimiento de los requisitos previstos para el perfil del puesto de Gerente Municipal (...)
- A su vez, el numeral 28.3 del artículo 28 del reglamento de la Ley N° 31419, sobre la verificación de impedimentos para el acceso a la función pública, precisa: (...) el informe de la Oficina de Recursos Humanos, o la que haga sus veces, debe contener la verificación de que la persona propuesta no cuente con impedimentos para el acceso a la función pública (...)
- En cumplimiento de la citada norma, esta oficina ha realizado la verificación de la inexistencia de impedimentos e inhabilitaciones para el acceso a la función pública del señor Ernesto Alejandro Granda Averhoff (...)
- De acuerdo con la verificación realizada, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que el señor Ernesto Alejandro Granda Averhoff, cumple con los requisitos del perfil de puesto de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0207-2024/MDV-ALC

Gerente Municipal conforme a lo previsto por el Anexo N° 3 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE.

- De acuerdo a la verificación realizada, la Subgerencia de Recursos Humanos concluye que el señor Ernesto Alejandro Granda Averhoff, no se encuentra impedido o inhabilitado para el ejercicio de la función pública, conforme a lo previsto en la Ley N° 31419 y su reglamento (...)
- (...) se recomienda continuar con el procedimiento para la emisión de la Resolución de designación del profesional propuesto, en el cargo de confianza de Gerente Municipal, bajo el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31912, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 234-2023-SERVIR-PE, y fundamentos del presente informe.



Estando a lo expuesto, con el visado de la Secretaría General, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Subgerencia de Recursos Humanos, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DESIGNAR, a partir del 25 de setiembre de 2024, al Abogado **ERNESTO ALEJANDRO GRANDA AVERHOFF**, con DNI N° 43616720, en el cargo de **GERENTE MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, cargo considerado de confianza, bajo el régimen laboral regulado por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el marco de la Ley N° 31912.

ARTÍCULO 2.- DISPONER que el vínculo del servidor se rige exclusivamente por el régimen de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su reglamento y las normas que emita la Autoridad Nacional del Servicio Civil en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Gerencia de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Ventanilla y en la página del portal oficial del Estado Peruano.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Resolución al interesado y a las unidades orgánicas competentes para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

JHOVINSON HUGO VÁSQUEZ OSORIO
ALCALDE